



PÁGINA WEB

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Referencia: ÁREA DE EMPLEO, TIC, ASUNTOS GENERALES  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS / Servicio de Empleo Público  
Asunto: Decreto de Constitución bolsa de trabajo de Enfermeros/as

## DECRETO NÚM. 763/ 2026

**VISTOS:** Los anuncios de fechas 24 de noviembre de 2025 y 23 de febrero de 2026, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por la Diputación de Toledo para la cobertura de cuatro plazas de Enfermero/a mediante sistema de Oposición Libre, correspondientes a la OPE 2025 (BOP nº 122, de 1 de julio de 2025).

**VISTA:** La base Décima de la referida convocatoria sobre la confección de la bolsa de trabajo.

**CONSIDERANDO:** lo establecido en las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo (B.O.P. nº 150, de 7 de agosto de 2024 y nº 162, de 26 de agosto de 2024) y en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

**VISTO:** El Informe-Propuesta favorable emitido por el Servicio de Empleo Público.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Constituir la bolsa de trabajo en la categoría de “Enfermero/a”, que quedará integrada por las siguientes aspirantes según lo establecido en la referida convocatoria, siendo como sigue

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	PUNTUACIÓ N PRIMER	PUNTUACIÓ N SEGUNDO	PUNTUACIÓ N TOTAL
-----	--------------------	---------	-----------------------	------------------------	----------------------



			EJERCICIO	EJERCICIO	
1	PLAZA CÉSPEDES, ANA ISABEL	***8744**	5,40	5,03	10,43
2	DE LA CRUZ DORADO, NATALIA	***9298**	6,35	-	6,35
3	MORA GUÍO, MARÍA DEL CARMEN	***9241**	5,90	-	5,90
4	MARTÍN MALAGÓN, MARÍA	***2239**	5,45	-	5,45

**SEGUNDO:** Los participantes en la presente Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la convocatoria. Asimismo, con ocasión del llamamiento, y según lo establecido en la Base Segunda 5) de las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo (B.O.P. nº 150, de 7 de agosto de 2024 y nº 162, de 26 de agosto de 2024) deberán presentar ante el Servicio de Empleo Público informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y suscribirán declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando los mismos obligados a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

**TERCERO:** La presente Bolsa de Trabajo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Diputación Provincial y se mantendrá en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público.

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

*Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.*

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

